



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 18 Noviembre del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 817-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1546-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 1236-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma Seis Millones Cientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 6,108,360.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Fichas y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 1236-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 040-2021-PCM/SD, de fecha 08 de noviembre del 2021, se formaliza la inscripción de la Mancomunidad Municipal “Cuenca del Mosna”; integrada por las municipalidades Distritales de San Marcos y Chavín de Huantar de la Provincia de Huari, Departamento de Ancash; reconociéndosele a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público;

Que, mediante INFORME N° 1236-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 197-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

municipal “Cuenca del Mosna”, la suma de S/ 6,143,359.24 Soles, como aporte de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para contribuir a formar el Presupuesto Institucional de esta para el año fiscal 2021. Por lo tanto a efectos de cumplir este acuerdo es necesario aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por aplicación del artículo 46° del Decreto legislativo N° 1440, con la finalidad de poder hacer efectiva las transferencias de capital a favor de la mancomunidad, que corresponden a la ejecución del proyecto establecido en el Plan Operativo de la Mancomunidad;

Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante INFORME N° 1236-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 1236-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma Seis Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles ( S/ 6,108,360.00 ) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1546-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 817-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 6'108,360.00 (Seis millones ciento ocho mil trescientos sesenta con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1236-2021-MDSM/GPP/JAHV;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma Seis Millones Cientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 6,108,360.00 ) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF   | Anulación | Crédito          |
|---|-----------|------------------|
| RB CG TT G SG SGD ESP ESPD  |           |                  |
| 0821 9002 3999999 5001253 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION 03 011 0019 |           | 6,108,360        |
| Meta: 00001 - 0001451 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ENTIDADES   |           | 6,108,360        |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES   |           | 6,108,360        |
| 6 GASTOS DE CAPITAL   |           | 6,108,360        |
| 2.4.2.3.1.4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS  |           | 6,108,360        |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>6,108,360</b> |

#### PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD   | Anulación | Crédito          |
|---|-----------|------------------|
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |           | 6,108,360        |
| 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE                                       |           | 6,108,360        |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>6,108,360</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el presente acto resolutivo con sus actuados a la Gerencia Municipal a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE